



COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA

Socorro, 14 de mayo de 2026

Señor

FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PARRA

Representante legal

SAOC´SS S.A.S.

Dirección: Calle 36 # 31-39 local 125

Teléfono: 607 6973060 Celular: 3164914907

Correo: contabilidad@saocss.com

Bucaramanga

REF: Comunicación de Aceptación de Oferta 011 – Contrato No. MC-011 DE 2026

Respetado FRANCISCO JAVIER SANCHEZ:

Me permito informarle que el **INPEC**, aceptó su oferta presentada el día 13 de mayo de 2026, en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MC-011 de 2026. De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 del 2015, esta comunicación de aceptación junto con su oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la Invitación No. MC- 011 de 2026 y en su Oferta; documentos que hacen parte integral del contrato:

No. DE CONTRATO	MC-011-2026
CONTRATISTA	SAOC´SS S.A.S. NIT:900.347.699-2 representante legal
	FRANCISCO JAVIER SANCHEZ PARRA
	C.C. No. 91.206.091 de Bucaramanga
	Calle 36 # 31-39 local 125
	Teléfono: 3164914907
	Email Comercial: contabilidad@saocss.com
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLINICOS – TOMA DE EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO - INPEC.

ALCANCE DEL OBJETO	(a) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato.				
	b) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión.				
	c) La entrega de los productos de manera oportuna.				
	d) El proponente deberá presentar la oferta incluyendo todos los elementos obligatorios solicitados. No se aceptan ofertas parciales a los elementos obligatorios.				
	e) El proponente deberá prestar los servicios con, excelente calidad, y en las instalaciones del centro Carcelario.				
	f) Entrega de los resultados a través de correo electrónico o como así lo indique el supervisor del contrat.				
	g) Tratándose de un contrato de Prestacion de Servicios que implica un tracto sucesivo , la periodicidad de la prestación del servicio será de acuerdo a la demanda, por lo cual el supervisor del contrato efectuará solicitudes periódicas mediante orden de pedido emitida por el ordenador del gasto, de acuerdo a los requerimientos que se tengan y las entregas deben realizarse en el término de TRES (3) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha del requerimiento.				
	CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado
FROTIS FARINGEO CON CULTIVO: raspado de la garganta que se toma casi siempre en ayunas sin lavado de la boca ni bucofaringeo.		1	UN	\$	15,000
KOH DE UÑAS: Raspado de cada una de las uñas de las manos. No debe tener esmalte para uñas.		1	UN	\$	15,000
COPROLOGICO: Muestra de heces fecales no requiere ayuno. La muestra no debe contaminarse con orina, agua o elementos de aseo.		1	UN	\$	15,000
Certificación médica ocupacional		1	UN	\$	35,000

	<u>Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas.</u>
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro - Santander, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a: a) Entregar el bien o realizar el servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta. b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados. c) Contar con la disponibilidad del producto e insumos por medio de su establecimiento, en las cantidades y especificaciones técnicas requeridas para la toma de las respectivas muestras. d) Que se compromete a realizar una nueva toma de muestras cuando alguna resulte en mal estado o que no se pueda procesar, en un tiempo no mayor a 24 horas después de verificado el estado de los mismos. e) Se requiere que aporte la licencia vigente del laboratorio donde se realizaran lo exámenes (criterio de selección no subsanable) f) Otorgar la garantía de cumplimiento y calidad del servicio dentro del término establecido en el presente estudio previo. (en caso que se soliciten garantías). g) El contratista debe ofrecer el servicio de laboratorio en el municipio del Socorro Santander, lo anterior tomando en cuenta que el establecimiento no puede trasladar a los Privados de la Libertad sin generar mayores gastos. h) Cumplir con la Ley 789 de 2002 y su modificación, acreditando mediante certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal, según el caso, el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social y aportes parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada ley. (La periodicidad de la presentación de esta certificación depende de la forma de pago establecida en el respectivo proceso de selección).

	i) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, por escrito. j) Acatar las órdenes que durante el desarrollo de la comunicación de aceptación le imparta la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro-Santander por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. k) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio requerido por el responsable del Proyecto Productivo Expendio y Panadería y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. l) Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto del contrato. m) Durante la vigencia del presente contrato el contratista se compromete a sostener el precio de los productos ofertados en la propuesta presentada. n) Ejecutar el objeto del presente contrato bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras, de acuerdo a lo pactado en el contrato, la propuesta, y la invitación, los cuales hacen parte vinculante del contrato. o) Realizar la entrega de los certificados y demás elementos contratados en las horas y los días establecidos en la invitación pública y con previa comunicación con el supervisor del contrato. p) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza de la comunicación de aceptación y de su propuesta.
OBLIGACIONES DEL INPEC	La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro - Santander se obliga para con el Contratista a: a) Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. (Si aplica) b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato. c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del bien o servicio, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo. d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien o servicio prestado a la Entidad. e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

	f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.																				
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 23 de diciembre de 2026 contados a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio, a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual, lo que deberá cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP, el Registro Presupuestal y acta de inicio.																				
VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es hasta por la suma de UN MILLON DE PESOS M/CTE. (\$1.000.000), M/CTE.																				
	<table><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Precio unitario estimado</th></tr><tr><td>FROTIS FARINGEO CON CULTIVO: raspado de la garganta que se toma casi siempre en ayunas sin lavado de la boca ni bucofaringeo.</td><td>1</td><td>UN</td><td>\$ 15,000</td></tr><tr><td>KOH DE UÑAS: Raspado de cada una de las uñas de las manos. No debe tener esmalte para uñas.</td><td>1</td><td>UN</td><td>\$ 15,000</td></tr><tr><td>COPROLOGICO: Muestra de heces fecales no requiere ayuno. La muestra no debe contaminarse con orina, agua o elementos de aseo.</td><td>1</td><td>UN</td><td>\$ 15,000</td></tr><tr><td>Certificación médica ocupacional</td><td>1</td><td>UN</td><td>\$ 35,000</td></tr></table>	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	FROTIS FARINGEO CON CULTIVO: raspado de la garganta que se toma casi siempre en ayunas sin lavado de la boca ni bucofaringeo.	1	UN	\$ 15,000	KOH DE UÑAS: Raspado de cada una de las uñas de las manos. No debe tener esmalte para uñas.	1	UN	\$ 15,000	COPROLOGICO: Muestra de heces fecales no requiere ayuno. La muestra no debe contaminarse con orina, agua o elementos de aseo.	1	UN	\$ 15,000	Certificación médica ocupacional	1	UN	\$ 35,000
	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado																	
	FROTIS FARINGEO CON CULTIVO: raspado de la garganta que se toma casi siempre en ayunas sin lavado de la boca ni bucofaringeo.	1	UN	\$ 15,000																	
	KOH DE UÑAS: Raspado de cada una de las uñas de las manos. No debe tener esmalte para uñas.	1	UN	\$ 15,000																	
	COPROLOGICO: Muestra de heces fecales no requiere ayuno. La muestra no debe contaminarse con orina, agua o elementos de aseo.	1	UN	\$ 15,000																	
Certificación médica ocupacional	1	UN	\$ 35,000																		
FORMA DE PAGO:																					
(La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro - Santander en los contratos de SUMINISTRO O TRACTO SUCESIVO , cancelará en pagos parciales al contratista de acuerdo al valor de los bienes y/o servicios recibidos; previa presentación de la factura periódica correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada																					

	por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas. Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período. Las facturas serán canceladas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad del Socorro - Santander dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la subunidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en el Área de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos. En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente por concepto de Renta por compras, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	El presupuesto oficial estimado para esta contratación es de hasta la disponibilidad presupuestal respaldada por el CDP N°-1626 de fecha 16 de enero del 2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-416 CPMSSOC SOCORRO- DEPENDENCIA 12-08-00-416 CPMSSOC SOCORRO - GESTION, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS ((EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) FUENTE: PROPIOS, RECURSO: 26, SITUAC. CSF. Según Resolución No. 00003 de enero 02 de 2025, para la compra de Gestión Presupuesto de Gastos - INPEC. Por valor de UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000,00)

		CDP - No. 1626 Fecha: 2025/01/16 Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-416 CPMSSOC Socorro, Santander. CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO SANTANDER POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-05-01-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS ((EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)) FUENTE: R. PROPIOS RECURSO: 26 SITUAC: CSF OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LABORATORIOS CLINICOS – TOMA DE EXÁMENES DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LOS PROYECTOS PRODUCTIVOS DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL SOCORRO - INPEC". EXPEDIDO POR: LEIDY KATERINE RODRÍGUEZ BARERA POR VALOR: \$1.000.000,00 Resolución No. 00003 DE 02 DE ENERO DE 2026.
GARANTÍA CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES CONTRACTUALES	DE DE	De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del decreto 1082 de 2015, la entidad tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía. Teniendo en cuenta que el presente es un contrato de PRESTACION de servicio lo cual requiere primero cumplir con la realización del mismo, la garantía estará dada a satisfacción del recibido por parte del supervisor del contrato, por tanto, se exigirá pólizas de garantía. Prestación del servicio y calidad del servicio.
SUPERVISOR		La supervisión del contrato estará a cargo del señor Jhon Araque Castillo administrador de proyectos productivos de la CPMSC SOCORRO.
LUGAR EJECUCION.	DE	El lugar de ejecución será en el municipio de El Socorro Kilómetro 7 Vía Socorro San Gil, vereda El Naranjal sector Berlín, CPMSSOC de Socorro - Santander.
INDEMNIDAD		EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a EL INPEC, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA.

TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	Para este contrato teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.
PAGO DE PARAFISCALES	EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
CUENTA BANCARIA	Cuenta de Ahorros número 9003476992 a nombre de SAOC´SS S.A.S. Producto de Banco Davivienda.
PROHIBICIONES	EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. EL CONTRATISTA no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. 2. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. 3. EL CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.
PENAL PECUNIARIA.	En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL INPEC, una suma equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato. En caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL INPEC hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a EL INPEC, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal. Para garantizar el derecho a la defensa del CONTRATISTA en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, EL INPEC dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

MULTAS.	En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que EL INPEC pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CESIÓN	EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.
SOLUCIÓN DE CONFLICTOS	Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.
PERFECCIONAMIENTO	Para todos los efectos legales, la presente comunicación de aceptación de oferta se entiende perfeccionada: a) Con la fecha de la aceptación de la oferta y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA , por parte de la Subdirección de Gestión Contractual.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales se fija el domicilio en el municipio de El Socorro Kilómetro 7 Vía Socorro San Gil, vereda El Naranjal sector Berlín, CPMSSOC de Socorro - Santander.

Atentamente,



CIRO ALFONSO GOMEZ BELTRAN
Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad
Socorro

Revisado por: CIRO ALFONSO GOMEZ BELTRAN / Dirección
Elaborado por: P.U. Oscar Eduardo Ramírez Gallardo
Fecha de elaboración: 14/05/2026
Archivo: Contratos 2026